

DECRETO N° 1048

NEUQUÉN, 14 JUN 2001

El Expediente TMF N° 6377 -Año 2000- del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2 de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación presentado por el señor JOSÉ MARÍA DOMINA -Administrador del Corralón Comahue-, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas previstas en el Artículo 215º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75.-, con más la suma de \$ 10.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

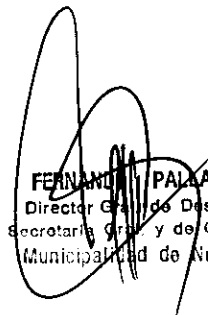
Que en su escrito, el nombrado presenta como prueba una nota que avala que el vehículo infraccionado ese día se encontraba en reparación de tren delantero y suspensión;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor JOSÉ MARÍA DOMINA (fs. 19-20), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 268/01, manifestando que del análisis de las actuaciones surge que según lo establecido por la normativa vigente, el recurso de apelación se otorgará cuando la sentencia definitiva impusiere sanciones de multa superior al 50% del sueldo básico nominal inicial de la categoría 12 del personal municipal, equivalente a \$ 125,80 o sustituto equivalente, inhabilitación mayor de 10 días, y cuando cualquiera fuere la sanción impuesta, llevare alguna condenación accesoria -Artículo 377º) Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que la multa impuesta al recurrente no alcanza el mínimo establecido por la normativa citada, ni se impone en la sentencia otro tipo de sanción que hiciere procedente el recurso incoado; por lo que entiende que el

...//2º

  
FERNANDO PALLADINO  
Director General de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

...///2º

recurso no es procedente por no alcanzar la multa impuesta el mínimo exigido para su procedencia, debiendo confirmarse la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- JOSÉ MARÍA DOMINA -Administrador del Corralón Comahue S.A.-, por cuanto la multa aplicada no alcanza el mínimo establecido en la Ordenanza N° 3149 para la procedencia del mismo.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 6377-Año 2000-; de acuerdo a lo expuesto en el Dictamen N° 268/01 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-

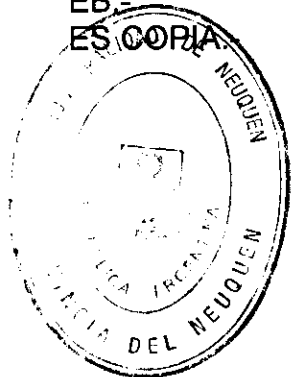
**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍ-VESE.-**

EB-

ES COPIA



FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA.-

FERNANDO MALLADINO  
Director Oral de Despacho  
Secretaría General de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén